1. Información General del Proyecto

Código Bpin:	20241301010495
Proyecto:	Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo
Recepción:	29/09/2025 12:10:06 p. m.
Presentado por:	0686-PUTUMAYO
Cargado por:	VU18127390 - Ventanilla Unica
Tipo:	Departamentos
Entidad: :	OCAD PAZ
Fase del Proyecto:	FACTIBILIDAD - FASE 3
Sector Inversión:	ID 60 - MINAS Y ENERGÍA
Entidad: :	OCAD PAZ
Ejecución (Meses):	13
Ejecutor Propuesto:	901351632-9 REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DE LA AMAZONIA RAP-AMAZONIA

Desastres:	NO
Enfoque Diferencial:	NO
Contrato Plan:	NO
APP:	NO
PGN:	NO

Tipo Fuente	Fuente	Valor Proyecto
Departamentos	SGR - FONPET	12.289.238.704,00
	TOTAL	12.289.238.704,00

2. Resultado de Verificación de Requisitos:

Una vez realizada la verificación de requisitos del proyecto, se encontró que **NO CUMPLE** requisitos para la viabilización. Lo invitamos a tener en cuenta las observaciones y presentarlo nuevamente.

Recuerde:

- Una vez sean atendidas las observaciones y las mismas hayan sido cargadas en el SUIFP, la Secretaría Técnica del OCAD Paz verificará de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten al OCAD Paz cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Para aclarar sus inquietudes, puede contactarse con el/la Coordinador(a) de Verificación de Requisitos - OCAD PAZ al correo *stecnicaocadpaz@dnp.gov.co*
- Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos será remitido a la Secretaría Técnica del OCAD Paz para que continúe con el trámite correspondiente.



3. Observaciones frente a la información presentada para el cumplimiento de requisitos

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

Cód	Requisito	Cumple
G301	1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del	No

	componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	

OBSERVACIÓN

NOTA: "Para recibir asistencia técnica frente a las observaciones resultado de la presente ficha de verificación, favor comunicarse con la Subdirección de Asistencia Técnica, al correo institucional: subasistenciatecnica@dnp.gov.co. Es importante precisar que dicha asistencia no suscita ningún cobro para la entidad solicitante."
Con la información suministrada se reiteran las siguientes observaciones:

1.Se evidencia en el desglose del AIU lo referente a: "Seguridad Ciudadana (Impuesto Nacional)". Asimismo, se evidencia en el desglose del AIU y en el factor multiplicador, gastos tributarios, pólizas, entre otros, aclarar teniendo en cuenta lo indicado en el requisito. ("excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría")...
2.No se evidencia la inclusión de Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO). Aclarar.
3.Se evidencia la inclusión de "Gastos de legalización". Aclarar teniendo en cuenta lo establecido en el requisito "excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría".

Cód	Requisito	Cumple
G302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

*

Cód	Requisito	Cumple
G303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	No

OBSERVACIÓN

NOTA: "Para recibir asistencia técnica frente a las observaciones resultado de la presente ficha de verificación, favor comunicarse con la Subdirección de Asistencia Técnica, al correo institucional: subasistenciatecnica@dnp.gov.co. Es importante precisar que dicha asistencia no suscita ningún cobro para la entidad solicitante."

Con la información suministrada se reitera la siguiente observación:

1. Tener en cuenta las observaciones realizadas al presupuesto general para la actualización de la información consignada en la MGA. Aclarar.

Cód	Requisito	Cumple
G304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

*

	Requisito	Cumple
G305	5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	Si

OBSERVACIÓN

*

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.

Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

Cód	Requisito	Cumple
G306	1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	No

OBSERVACIÓN

NOTA: "Para recibir asistencia técnica frente a las observaciones resultado de la presente ficha de verificación, favor comunicarse con la Subdirección de Asistencia Técnica, al correo institucional: subasistenciatecnica@dnp.gov.co. Es importante precisar que dicha asistencia no suscita ningún cobro para la entidad solicitante."

Con la información suministrada se reitera la siguiente observación:

1. Tener en cuenta las observaciones realizadas a la MGA y presupuesto para la actualización del documento técnico.

Cód	Requisito	Cumple
G307	2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
GT01	6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N.A.

OBSERVACIÓN

* La entidad certifica que "el proyecto (...) no se encuentra localizado en territorios indígenas..."

Cód	Requisito	Cumple
GT02	6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N.A.

OBSERVACIÓN

* La entidad certifica que "el proyecto (...) no se encuentra localizado en territorios (...) colectivos..."

Cód	Requisito	Cumple
G308	3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

**

Cód	Requisito	Cumple
G309	4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

***

Cód	Requisito	Cumple
G310	5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	N.A.

OBSERVACIÓN

** No aplica, sin embargo, la entidad aporta el plano de localización de cada usuario.

Cód	Requisito	Cumple
G311	6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	N.A.

OBSERVACIÓN

* Teniendo en cuenta el esquema financiero del proyecto el requisito no aplica.

Cód	Requisito	Cumple
G312	7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	N.A.

OBSERVACIÓN

* De acuerdo con el alcance y las características del proyecto el requisito no aplica.

Cód	Requisito	Cumple
G313	8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación	N.A.

	suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN

* La entidad certifica la no aplicabilidad del requisito "...dada su naturaleza de generación de energía eléctrica e indica que "...para el funcionamiento y operación no se requiere la prestación de servicios públicos..."

Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión

SECTOR: 7.10. MINAS Y ENERGÍA

TIPO DE PROYECTO: 7.10.1 ENERGIA

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

7.10.1.1. Proyectos de Infraestructura eléctrica

Cód	Requisito	Cumple
R73	1. Aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que debe incluir como mínimo la siguiente información: a. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. Número de usuarios a beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.	Si

OBSERVACIÓN

***

Cód	Requisito	Cumple
R74	2. Para proyectos de normalización de redes eléctricas, certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
R75	3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
R76	4. El documento técnico requerido en los requisitos generales debe contener adicionalmente a lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos.	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.

Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.

Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.

Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.

SECTOR: 4.1.2.2.5. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES - ACTO LEGISLATIVO 4 DE 2017

TIPO DE PROYECTO: ACTO LEGISLATIVO 4 DE 2017

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

4.1.2.2.5. Proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017

Cód	Requisito	Cumple
GA11	1. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se deberá aportar certificación expedida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) o la entidad que haga sus veces, en donde conste la concordancia del proyecto con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) Subregiones PDET, de que trata el parágrafo tercero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, o aquel que lo modifique, sustituya o adicione. La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta la fuente de financiación del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
GA12	2. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en el que se determine su concordancia con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera – Acuerdo Final. La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.	Si

OBSERVACIÓN

***

SECTOR: 4.1.2.1.5. REQUISITOS GENERALES FASE III - CAPACITACIÓN

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III - CAPACITACIÓN

4.1.2.1.5. Requisitos generales Fase III - Capacitaciones: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de capacitación, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberá presentarse:

Cód	Requisito	Cumple
G318	1. Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos, y perfil detallado de los capacitadores.	Si

OBSERVACIÓN

**

SECTOR: 4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA

4.1.2.1.4. Requisitos generales Fase III - Infraestructura: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los siguientes:

Cód	Requisito	Cumple
G314	1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	Si
OBSERVACIÓN		
**		

Cód	Requisito	Cumple
G315	2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	Si
OBSERVACIÓN		
**		

Cód	Requisito	Cumple
G316	3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	Si
OBSERVACIÓN		
*		

Cód	Requisito	Cumple
G317	4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	Si
OBSERVACIÓN		
*		

Nota 1: Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.

Nota 2: Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

Observaciones:

NOTA: "Para recibir asistencia técnica frente a las observaciones resultado de la presente ficha de verificación, favor comunicarse con la Subdirección de Asistencia Técnica, al correo institucional: subasistenciatecnica@dnp.gov.co. Es importante precisar que dicha asistencia no suscita ningún cobro para la entidad solicitante."

Nota:

COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ACUERDO UNICO DEL SGR

Fecha de impresión: 06 octubre 2025 08:17:28 a. m.

De conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.7 del Decreto 1821 de 2020, la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del SGR y el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la asignación para la paz y los recursos sometidos a consideración del Ocad Paz, del Sistema General de Regalías, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

La verificación en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas a los OCAD, como tampoco hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quién presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 1.2.4.2.2 del Capítulo 2 del Decreto 1821 de 2020 son funciones de la Secretaría Técnica del Ocad Paz: garantizar la custodia y la conservación de los documentos en los que consten las decisiones del OCAD y preparar y garantizar que toda la documentación necesaria que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos los miembros del OCAD, en los aplicativos que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación de manera previa a la citación de las sesiones.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al Artículo 4.1.2.2.3. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del SGR.

La aprobación de los proyectos con el cumplimiento de requisitos no exime a los presentadores y ejecutores de los mismos del cumplimineto de leyes de orden superior que sean obligadas para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.

Los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Paz, que sean remitidos para verificación de requisitos y cuya población objetivo no se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET, serán devueltos por la instancia verificadora sin ningún tipo de revisión. De conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015".

Verificó: VR2539

Revisó Verificación: SC2520

Aprobó Verificación: DIANA MARGARITA LÓPEZ RIAÑO

COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ACUERDO UNICO DEL SGR

Fecha de impresión: 21 noviembre 2025 09:23:34 a. m.

1. Información General del Proyecto

Código Bpin:	20241301010495
Proyecto:	Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo
Recepción:	05/11/2025 10:16:08 p. m.
Presentado por:	0686-PUTUMAYO
Cargado por:	VU18127390 - Ventanilla Unica
Tipo:	Departamentos
Entidad: :	OCAD PAZ
Fase del Proyecto:	FACTIBILIDAD - FASE 3
Sector Inversión:	ID 60 - MINAS Y ENERGÍA
Entidad: :	OCAD PAZ
Ejecución (Meses):	13
Ejecutor Propuesto:	901351632-9 REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DE LA AMAZONIA RAP-AMAZONIA

Desastres:	NO
Enfoque Diferencial:	NO
Contrato Plan:	NO
APP:	NO
PGN:	NO

Tipo Fuente	Fuente	Valor Proyecto
Departamentos	SGR - FONPET	12.289.238.704,00
	TOTAL	12.289.238.704,00

2. Resultado de Verificación de Requisitos:

Una vez realizada la verificación de requisitos del proyecto, se encontró que **CUMPLE** requisitos para la viabilización.

Recuerde:

- Para aclarar sus inquietudes, puede contactarse con el/la Coordinador(a) de Verificación de Requisitos - OCAD PAZ al correo *stecnicaocadpaz@dnp.gov.co*
- Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos será remitido a la Secretaría Técnica del OCAD Paz para que continúe con el trámite correspondiente.

OPTIMICE LOS TIEMPOS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE SU PROYECTO TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

En la metodología General Ajustada (MGA):
Diligencie la totalidad de los módulos requeridos teniendo en cuenta que lo registrado guarde relación con la totalidad de la información adjunta del proyecto, con el sector y con la fase.

En el cargue de información en el SUIFP - SGR:
Diligenciar y transferir la MGA con información actualizada. Verificar que los archivos anexos estén completos, se puedan abrir o leer, así mismo, que correspondan a la totalidad de los requisitos del proyecto y contengan la información actualizada.

En el presupuesto:
Incluir el valor de la Interventoría o apoyo a la supervisión, según sea el caso.
Anexar los análisis de precios unitarios o análisis de costos y verificar que las actividades relacionadas correspondan a dichos análisis.
No incluir impuestos que correspondan a obligaciones tributarias a cargo de los contratistas.

En lo relacionado con estudios y diseños:
Anexar cuando se requiera y que estos correspondan con la etapa en la que se presenta el proyecto.
Anexar las memorias de cálculo y los planos firmados en una escala apropiada y legible

En las especificaciones técnicas:
Considere todas las actividades del Proyecto.

En las certificaciones
Deben estar firmadas por el funcionario competente e indicar la fecha de suscripción.

RECUERDE
que de la correcta estructuración y presentación de un proyecto, depende su aprobación y oportuna ejecución.

TENGA PRESENTE QUE:

El cumplimiento de requisitos no constituye la viabilización del proyecto.

- La aprobación de los proyectos con el cumplimiento de requisitos no exime a los presentadores y ejecutores de los mismos del cumplimiento de **leyes de orden superior** que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.
- **La verificación de requisitos** en ningún caso sustituye o reemplaza las competencias asignadas a los OCAD, como tampoco hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el proyecto de inversión.
- **Los proyectos de inversión** susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la asignación para la Paz, que sean remitidos para verificación de requisitos y cuya población objetivo no se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET, serán devueltos por la instancia verificadora sin ningún tipo de revisión. De conformidad con a lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto del artículo 57 de la ley 2056 de 2020.

3. Observaciones frente a la información presentada para el cumplimiento de requisitos

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

Cód	Requisito	Cumple
G301	1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Los costos directos, indirectos y el factor prestacional y/o multiplicador, deben presentarse de manera desglosada, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Para los costos indirectos, relacionados con las tasas, impuestos o contribuciones establecidas por las entidades territoriales, según aplique, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión, que dé cuenta de estos de acuerdo con la naturaleza del proyecto e incluyendo la normatividad vigente aplicable. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo	Si

	Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	

OBSERVACIÓN

*****

Cód	Requisito	Cumple
G302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

*

Cód	Requisito	Cumple
G303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

*****

Cód	Requisito	Cumple
G304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

*

Cód	Requisito	Cumple
G305	5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	Si

OBSERVACIÓN

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.

Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

Cód	Requisito	Cumple
G306	1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	Si

OBSERVACIÓN

*****

Cód	Requisito	Cumple
G307	2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	N.A.

OBSERVACIÓN

*

No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
GT01	6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N.A.

OBSERVACIÓN

*

La entidad certifica que "el proyecto (...) no se encuentra localizado en territorios indígenas..."

Cód	Requisito	Cumple
GT02	6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N.A.

OBSERVACIÓN

*

La entidad certifica que "el proyecto (...) no se encuentra localizado en territorios (...) colectivos..."

Cód	Requisito	Cumple
G308	3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.	Si

	Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.

OBSERVACIÓN

**

Cód	Requisito	Cumple
G309	4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

***

Cód	Requisito	Cumple
G310	5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	N.A.

OBSERVACIÓN

**

N/A Toda vez que no será requerido para proyectos de soluciones de soluciones individuales dispersas.

Cód	Requisito	Cumple
G311	6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	N.A.

OBSERVACIÓN

*

Teniendo en cuenta el esquema financiero del proyecto el requisito no aplica.

Cód	Requisito	Cumple
G312	7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	N.A.

OBSERVACIÓN

*

De acuerdo con el alcance y las características del proyecto el requisito no aplica.

Cód	Requisito	Cumple
G313	8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	N.A.

OBSERVACIÓN

*

La entidad certifica la no aplicabilidad del requisito "...dada su naturaleza de generación de energía eléctrica e indica que "...para el funcionamiento y operación no se requiere la prestación de servicios públicos..."

Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión

SECTOR: 7.10. MINAS Y ENERGÍA

TIPO DE PROYECTO: 7.10.1 ENERGIA

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

7.10.1.1. Proyectos de Infraestructura eléctrica

Cód	Requisito	Cumple
R73	1. Aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que debe incluir como mínimo la siguiente información: a. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. Número de usuarios a beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.	Si

OBSERVACIÓN

***

Cód	Requisito	Cumple
R74	2. Para proyectos de normalización de redes eléctricas, certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
R75	3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
R76	4. El documento técnico requerido en los requisitos generales debe contener adicionalmente a lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos.	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta el alcance del proyecto.

Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.

Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.

Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.

Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.

SECTOR: 4.1.2.2.5. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES - ACTO LEGISLATIVO 4 DE 2017

TIPO DE PROYECTO: ACTO LEGISLATIVO 4 DE 2017

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

4.1.2.2.5. Proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017

Cód	Requisito	Cumple
GA11	1. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se deberá aportar certificación expedida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) o la entidad que haga sus veces, en donde conste la concordancia del proyecto con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) Subregiones PDET, de que trata el parágrafo tercero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, o aquel que lo modifique, sustituya o adicione. La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.	N.A.

OBSERVACIÓN

* No aplica teniendo en cuenta la fuente de financiación del proyecto.

Cód	Requisito	Cumple
GA12	2. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en el que se determine su concordancia con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera – Acuerdo Final. La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.	Si

OBSERVACIÓN

***

SECTOR: 4.1.2.1.5. REQUISITOS GENERALES FASE III - CAPACITACIÓN

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III - CAPACITACIÓN

4.1.2.1.5. Requisitos generales Fase III - Capacitaciones: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de capacitación, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberá presentarse:

Cód	Requisito	Cumple
G318	1. Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos, y perfil detallado de los capacitadores.	Si

OBSERVACIÓN

**

SECTOR: 4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA

4.1.2.1.4. Requisitos generales Fase III - Infraestructura: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los siguientes:

Cód	Requisito	Cumple
G314	1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de	Si

	proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	
OBSERVACIÓN		
**		

Cód	Requisito	Cumple
G315	2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	Si
OBSERVACIÓN		
**		

Cód	Requisito	Cumple
G316	3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	Si
OBSERVACIÓN		
*		

Cód	Requisito	Cumple
G317	4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	Si
OBSERVACIÓN		
*		

Nota 1: Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.

Nota 2: Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

Observaciones:

Nota:

ACUERDO UNICO DEL SGR

Fecha de impresión: 21 noviembre 2025 09:23:34 a. m.

De conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.7 del Decreto 1821 de 2020, la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Unico del SGR y el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la asignación para la paz y los recursos sometidos a consideración del Ocad Paz, del Sistema General de Regalías, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

La verificación en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas a los OCAD, como tampoco hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quién presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 1.2.4.2.2 del Capítulo 2 del Decreto 1821 de 2020 son funciones de la Secretaría Técnica del Ocad Paz: garantizar la custodia y la conservación de los documentos en los que consten las decisiones del OCAD y preparar y garantizar que toda la documentación necesaria que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos los miembros del OCAD, en los aplicativos que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación de manera previa a la citación de las sesiones.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al Artículo 4.1.2.2.3. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del SGR.

La aprobación de los proyectos con el cumplimiento de requisitos no exime a los presentadores y ejecutores de los mismos del cumplimineto de leyes de orden superior que sean obligadas para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.

Los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Paz, que sean remitidos para verificación de requisitos y cuya población objetivo no se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET, serán devueltos por la instancia verificadora sin ningún tipo de revisión. De conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015".

Verificó: VR2521

Revisó Verificación: SC2509

Aprobó Verificación: DIANA MARGARITA LÓPEZ RIAÑO